

DECRETO DE ALCALDÍA N° 020-2008 MPT

Trujillo, 05 MAYO 2008

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO:

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 130° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Trujillo, aprobado por Ordenanza Municipal N° 17-2007-MPT, prescribe que los actos de administración se ejercen por la Alcaldía, la Gerencia Municipal, las Gerencias, Sub Gerencias u otros órganos autorizados por la Municipalidad;

Que, en la Primera Disposición Complementaria y Final del ROF de la Municipalidad Provincial de Trujillo, se determina que son funciones comunes de la Gerencia Municipal, Gerencias, Sub Gerencias y demás Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Trujillo, visar las propuestas normativas, administrativas y/o de administración que formulen, revisen y lo eleven para la suscripción del superior jerárquico;

Que, la Sub Gerencia de Programas Alimentarios ha elaborado la Directiva N° 07-2008-MPT-GDS/SCPA, "Distribución, Supervisión y Control de los alimentos a proveerse a través del Programa Actas y Convenios: Programa para personas en Riesgo Moral y de Salud de la Municipalidad Provincial de Trujillo", la misma que tiene como finalidad regular y orientar las acciones de Supervisión, Distribución y Control de los alimentos a proveerse a través del Programa Actas y Convenios, teniendo en cuenta que la finalidad de los Programas de Complementación Alimentaria es aliviar la situación de pobreza y/o extrema pobreza de aquella población en situación de riesgo moral y de salud de la Provincia de Trujillo.

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Directiva N° 07-2008-MPT-GDS/SCPA de fecha 28 de Marzo de 2008, "Distribución, Supervisión y Control de los alimentos a proveerse a través del Programa Actas y Convenios: Programa para personas en riesgo moral y de salud de la Municipalidad Provincial de Trujillo".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Responsabilizar a la Sub Gerencia de Programas Alimentarios para la adecuada aplicación de la presente Directiva.

Dado en Trujillo, a los 5 días del mes de mayo del año Dos Mil Ocho.




ING. CESAR ACUÑA PERALTA
ALCALDE PROVINCIAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO
Gerencia de Desarrollo Social
Sub Gerencia de Programas Alimentarios

DIRECTIVA N° 007-2008-MPT-GDS/SGPA

**"DISTRIBUCIÓN, SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LOS
ALIMENTOS A PROVEERSE A TRAVÉS DEL PROGRAMA
ACTAS Y CONVENIOS: PROGRAMA PARA PERSONAS EN
RIESGO MORAL Y DE SALUD DE LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE TRUJILLO"**

Gerente : Lic. Tania Soledad Baca Romero
Sub Gerente : Prof. María Elena Neyra Rodríguez
Asesor Legal : Abogado Luis Miguel Hoy Vásquez

Trujillo, Marzo de 2008

DIRECTIVA N° 07-2008-MPT-GDS/SGPA

"DISTRIBUCIÓN SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LOS ALIMENTOS QUE SE PROVEEN A TRAVÉS DEL PROGRAMA ACTAS Y CONVENIOS: PROGRAMA PARA PERSONAS EN RIESGO MORAL Y DE SALUD DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO"

**TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

El Plan Anual de Transferencias aprobado por Decreto Supremo N° 021-2006-PCM, establece que todas las Municipalidades Provinciales que fueron verificadas en el Año 2006, recibirán además de los Programas Comedores Populares, alimentos por trabajo, hogares y/o Albergues y PANTDC, recursos para la gestión de los convenios y Actas de Compromiso".

El Programa para Personas en Riesgo Moral y de Salud, más conocido como Programa "Actas y Convenios", contiene a instituciones como:

- La Fundación por los Niños del Perú.
- El Programa para Educación Básica Laboral - PEDAL.

**TÍTULO II
OBJETIVOS, FINALIDAD Y ALCANCE**

Artículo 1°.- OBJETIVOS GENERALES

- a) Contribución con la alimentación, a través de una ración de alimentos complementaria a la dieta establecida en los Centros de Atención al Adulto en Riesgo Moral y de Salud, que comprende: Casas Refugio para mujeres y/o niños afectados por la violencia, Asilos de Ancianos, Centros de Atención a Adultos en Riesgo, Centro de Atención a población mixta (niños, adolescentes, adultos, adulto mayor), Centros de Atención a población discapacitada.
- b) Unificación de criterios legales y disposiciones normativas aplicables a los Programas de Complementación Alimentaria.
- c) Establecer procedimientos de supervisión y fiscalización a las instituciones Públicas beneficiarias del Programa Actas y Convenios: Programa para Personas en Riesgo Moral y de Salud, en uso del apoyo alimentario que reciben por parte de la Municipalidad.
- d) Delimitar la función fiscalizadora de la Sub Gerencia de Programas Alimentarios, por la inadecuada utilización de los alimentos, estableciendo el inicio e instrucción del Procedimiento Administrativo Sancionador, conforme a sus atribuciones como órgano instructor.

Artículo 2°.- FINALIDAD

Regular y orientar las acciones de Distribución, Supervisión y Control de los alimentos que se proveen a través del Programa Actas y Convenios: Programa para personas en riesgo moral y de salud, en relación con el apoyo alimentario que reciben por medio de los Programas de Complementación Alimentaria administrados por la Municipalidad Provincial de Trujillo, para aliviar la situación de pobreza y/o extrema pobreza de aquella población en Riesgo Moral y de Salud de la Provincia de Trujillo.

Artículo 3°.- BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.
- Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444.
- Texto Único de Procedimientos Administrativos de la MPT, aprobado por Ordenanza Municipal N° 40-2007-MPT.
- Ley N° 27793 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social-MIMDES.
- Orientaciones para la atención alimentaria del "Programa para Población en Riesgo Moral y de Salud", emitido por PRONAA.
- Convenio Marco para la ejecución de los Programas de Complementación Alimentaria, entre la Municipalidad Provincial de Trujillo y el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social MIMDES a través de PRONAA.

Artículo 4°.- ALCANCE

El cumplimiento de la presente Directiva es responsabilidad de la Municipalidad Provincial de Trujillo, a través de la Sub Gerencia de Programas Alimentarios, coejecutora de los Programas de Complementación Alimentaria, y específicamente del Programa Actos y Convenios: Programa para Personas en Riesgo Moral y de Salud.

TÍTULO III

CAPÍTULO I

DEFINICIONES

Artículo 5°.- Para efectos de la aplicación de la presente directiva, se precisan algunas definiciones:

- Programa de Complementación Alimentaria.-** Son Programas que brindan apoyo alimentario con utilización de recursos públicos del estado. Se denominan también Programas de Apoyo Alimentario o Compensación Social.-
- Asistencia Alimentaria.-** Consiste en la donación de alimentos a población que se encuentre en riesgo moral y de salud, ubicados en zonas urbanas marginales, rurales deprimidas y otras zonas con población de pobreza y extrema pobreza.
- Instituciones y/o Organizaciones Sociales de Base (OSB).-** Aquellas organizaciones y/o instituciones que brinden apoyo de alimentación en forma gratuita o a través de un pago, que se dedican a trabajar sin fines de lucro.

CAPÍTULO II

DE LOS BENEFICIARIOS

Artículo 6°.- Los Programas de Complementación Alimentaria que ejecuta la Sub Gerencia de Programas Alimentarios, priorizan el apoyo alimentario a las zonas de pobreza y/o extrema pobreza, brindando apoyo alimentario a las Instituciones y/o Organizaciones, que cumplan la presente Directiva y hayan sido admitidos conforme a lo dispuesto por el TUPA de la Municipalidad Provincial de Trujillo, aprobado por Ordenanza Municipal N° 40-2007-MPT.

Artículo 7°.- La Municipalidad Provincial de Trujillo, deberá focalizar el apoyo alimentario evaluando las solicitudes presentadas por las Instituciones y/o organizaciones, de acuerdo a los siguientes criterios:

- 7.1. Organizaciones y/o instituciones que brinden servicios de alimentación a sus beneficiarios en forma gratuita o a través de un pago simbólico.

- 7.2. Organizaciones o instituciones, deberán trabajar sin fines de lucro.
- 7.3. Se dará prioridad a las solicitudes de apoyo alimentario de aquellas organizaciones o instituciones que no perciban apoyo de otras instituciones públicas y/o privadas.
- 7.4. Se dará prioridad a la atención dirigida a las Casa Refugio para mujeres y/o niños afectados por la violencia, Asilos de Ancianos, Centros de Atención a Adultos en Riesgo, Centro de Atención a población mixta (niños, adolescentes, adultos, adulto mayor), Centros de Atención a población discapacitada.

Artículo 8°.- Las instituciones y/o organizaciones que reciban apoyo alimentario, cooperarán con la atención a grupos vulnerables en alto riesgo nutricional, comprometiéndose a entregar un número de raciones alimenticias en función al apoyo que reciben por parte de la Municipalidad.

Artículo 9°.- El volumen del apoyo alimenticio será definido de acuerdo al número de beneficiarios que determine la evaluación realizada por la Municipalidad Provincial de Trujillo, a través de la Sub Gerencia de Programas Alimentarios, tomando en consideración el presupuesto disponible para los Programas de Complementación Alimentaria.

Artículo 10°.- La Asistencia Alimentaria es solamente complementaria, la ración se encuentra sujeta a 4 grupos de alimentos: cereales, monañas, productos de origen animal y aceite/grasa.

CAPÍTULO III DEL CRONOGRAMA DE DISTRIBUCIÓN

Artículo 11°.- Para la distribución de los Alimentos, el Responsable del Programa llevará una propuesta de cronograma de distribución de alimentos, el cual deberá ser aprobado por la Sub Gerente de Programas Alimentarios y aprobado por el Superior Jerárquico.

Artículo 12°.- El Cronograma de distribución de los alimentos del Programa Actas y Convenios deberá ser remitido al Comité de Vigilancia de los Programas de Complementación Alimentaria, con copia a Gerencia Municipal y Alcaldía, para conocimiento.

Artículo 13°.- El Comité de Vigilancia de los Programas de Complementación Alimentaria, se encargará de la verificación de los alimentos, ingreso y salida de los alimentos del Almacén y de informar a las Unidades Organicas correspondientes en caso exista alguna irregularidad en la adquisición de los alimentos y/o demora en la entrega de los alimentos por el proveedor, con la finalidad de cumplir con los plazos establecidos en el Cronograma de Distribución de los Alimentos.

Artículo 14°.- Con la finalidad de evitar la duplicidad de beneficiarios y apoyo alimentario, las organizaciones y/o instituciones deberá dar prioridad aquellas personas que pertenezcan a su Distrito, debiendo exceptuar de la lista de beneficiarios a quienes no residan en el Distrito donde funciona la organización y/o institución que recibe los alimentos del Programa Actas y Convenios.

Artículo 15°.- La organización y/o institución beneficiaria deberá alcanzar a la Sub Gerencia de Programas Alimentarios, una lista de sus beneficiarios atendidos, donde deberá constar los siguientes datos: Nombres y Apellidos completos, Número de DNI, Dirección y teléfono (en caso tuviera); asimismo, en caso de menores de edad, deberá

consignarse los nombres y apellidos completos, lugar y fecha de nacimiento, datos del padre, madre, tutor y/o quien ejerza la patria potestad del menor.

Dicha información deberá ser remitido bajo responsabilidad por las organizaciones y/o instituciones beneficiarias del Programa Actas y Convenios, a fin de realizar las supervisiones de las personas que se atiende a través del Programa.

Artículo 16°.- La información de los beneficiarios deberá ser entregada a la Sub Gerencia de Programas Alimentarios en una lista en físico y/o en formato magnético, a fin de poder elaborar una Base de Datos de los beneficiarios de cada Organización y/o Institución beneficiaria del Programa Actas y Convenios: Programa para Personas en Riesgo Moral y de Salud.

CAPÍTULO VI DE LA SUPERVISIÓN

Artículo 16°.- La Sub Gerencia de Programas Alimentarios, es la encargada de realizar las acciones de Supervisión a las Instituciones y/o organizaciones beneficiarias del Programa Actas y Convenios: Programa para Personas en Riesgo Moral y de Salud, por lo que deberá realizar la programación y/o cronograma de actividades 15 días antes de la fecha programada para la distribución de los alimentos.

Artículo 17°.- El Comité de Vigilancia de los Programas de Complementación Alimentaria, supervisará la distribución de los alimentos, verificando las cantidades establecidas, el cumplimiento de los plazos fijados en el Cronograma de Distribución de los Alimentos entregado por el Programa Actas y Convenios: Programa para Personas en Riesgo Moral y de Salud.

Artículo 18°.- En caso exista alguna demora en la programación para la distribución de los alimentos del Programa Actas y Convenios, el Comité de Vigilancia podrá nombrar un representante entre sus miembros, el cual se encargará de realizar las coordinaciones con la Unidades Orgánicas competentes, a fin de dar solución y cumplir el Cronograma de Distribución de los alimentos.

Artículo 19°.- En caso existiera alguna denuncia realizada por los beneficiarios del Programa Actas y Convenios, deberá ser por escrito y dirigido a la Sub Gerencia de Programas Alimentarios, quien emitirá un informe sobre las investigaciones realizadas a la Gerencia de Desarrollo Social para que se tomen las recomendaciones y/o medidas correctivas correspondientes.

Artículo 20°.- De encontrarse responsabilidades por parte de las organizaciones y/o instituciones beneficiarias del Programa Actas y Convenios: Programa para Personas en Riesgo Moral y de Salud, la Gerencia de Desarrollo Social oficiará los hechos investigados a Gerencia Municipal y Alcaldía, a fin de que tome las acciones correspondientes.

DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- las acciones no previstas en la presente Directiva se determinarán por la Sub Gerencia de Programas Alimentarios.

SEGUNDA.- La presente Directiva entrará en vigencia desde el día siguiente de su aprobación y publicación.

Trujillo, 27 de Marzo de 2000.